POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA Y ADOPTA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

DECRETO No. 509

17 ABR 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA Y ADOPTA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITAGÜÍ"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 87 de 1993, 489 de 1998, 1474 de 2011 y el Decreto Nacional 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

a. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la administración publica en todos sus órdenes, tendrá un control interno, que se ejercerá en los términos que señale la ley y que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

b. Que en desarrollo del mandato constitucional se expidió la Ley 87 de 1993, *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado".*

c. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1083 de 2015, el cual en el artículo 2.2.21.5.4 dispuso respecto a la administración de riesgos que, como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas, las autoridades correspondientes establecerán y aplicaran políticas de administración del riesgo.

   Para tal efecto la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos.

d. Que el Gobierno Nacional estableció el Modelo Estándar de Control Interno-MECI para el Estado Colombiano, como una herramienta gerencial de control a la gestión pública, fundamentado en la cultura del control, la responsabilidad y compromiso de la Alta Dirección para su implementación, a través del establecimiento de acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación.

e. Que de acuerdo al Art. 73 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se establece el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, señala como requisito previo la identificación de los riesgos de corrupción en los diferentes niveles de la entidad utilizando las metodologías definidas por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

f. Que la Política de Administración del Riesgo, fija los lineamientos y las guías de acción a todos los servidores de la entidad, identificando los objetivos que se esperan lograr, las estrategias para alcanzar los objetivos, los riesgos que se van a controlar, las acciones a desarrollar y el talento humano requerido, facilitando el control, seguimiento y evaluación a su implementación y efectividad.

g. Que el Decreto 1499 de 2017 establece que el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes son los encargados de formular las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, y además actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

h. Que conforme a la estructura establecida en el Manual Operativo del MIPG, en la Dimensión séptima de "Control Interno", se define la estructura del Modelo Estándar de Control Interno MECI el cual se fundamenta en cinco componentes: (i) Ambiente de control, (ii) Administración del Riesgo, (iii) Actividades de Control, (iv) Información y Comunicación y (y) Actividades de Monitoreo.

i. Que atendiendo a los lineamientos del componente de Administración del Riesgo del MECI, es necesaria la formulación de políticas de administración del riesgo de la entidad, acorde a lo indicado en el numeral 7.2.1. "Asegurar la gestión del riesgo en la entidad" del Manual Operativo del MIPG.

j. Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la

gestión de las entidades, regula las políticas de gestión y desempeño entre las que se encuentran las de "Gobierno Digital y Seguridad Digital" que enmarcan la importancia de la gestión a realizar en cuanto a los riesgos en seguridad digital.

k. Que la política de MIPG denominada "Control Interno" referencia la importancia en la administración del riesgo como eje de la prevención y fortalecimiento del sistema de control interno de la entidad.

l. Que la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001 especifica los requisitos para la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad dirigido a garantizar la satisfacción del cliente, en el numeral 6.1 define que las organizaciones deben establecer las acciones para abordar los riesgos y oportunidades, proporcionales al impacto potencial de conformidad con los productos y servicios.

m. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública impartió lineamientos a través de la "Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas" que articula los riesgos de gestión, corrupción y de seguridad digital, y da los lineamientos para la gestión del riesgo de seguridad digital en entidad públicas - Guía riesgos 2018.

n. Que con el fin de cumplir con los nuevos lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión se hace necesario actualizar la Política de Administración de los Riesgos asociados a los procesos de la Administración Municipal de Itagüí.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN. Adoptar la Política Institucional de Administración de Riesgos asociados a los procesos de la Administración Municipal de Itagüí, contenido en el documento anexo, el cual para todos los efectos legales forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. REFORMAS. La Política Institucional de Administración de Riesgos Asociados a los procesos de la Administración Municipal de Itagüí, podrá ser reformada a iniciativa de cualquiera de los integrantes del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno y una vez aprobado se asumirán las correspondientes

reformas mediante las versiones pertinentes según lo establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad del Municipio.

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución Nº 42349 del 17 de abril de 2015.

Dado en Itagüí el 17 ABR 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO ESCOBAR ESTRADA
Alcalde Municipal

P/ CRISTIAN CASTILLEJO GUISAO
P.U. Contratista.
Secretaría de Evaluación y Control

R/ JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ
Secretario de Evaluación y Control

A/ OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico